



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARIA
*Herrera
Carrera***SESIÓN N° 739/20 DEL CONSEJO DIRECTIVO**
Viernes, 24 de abril de 2020

En Lima, siendo las 09:30 horas del día viernes 24 de abril de 2020, se reunieron por audioconferencia, el señor Jesús Guillén Marroquin, el señor Jesús Villanueva Napurí, el señor Carlos Barreda Tamayo y el señor Arturo Vásquez, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Jesús Guillén Marroquin y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 739/20 del Consejo Directivo. El Sr. Rafael Muelle participó mediante correo electrónico. La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General, Alberto Arequipaño, Gerente de Asesoría Legal y Félix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA**I.1. Ampliación de plazo para aprobar el Informe final sobre la Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 35: Acceso Mayorista al Servicio de Televisión de Paga**

La Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 139-GPRC/20 y el Informe N° 041-GPRC/2020 referidos a la ampliación de plazo para aprobar el Informe Final sobre la Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 35: Acceso Mayorista al Servicio de Televisión de Paga.

A continuación, el Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido de su informe, señalando que si bien se recibieron comentarios de los operadores, la prórroga en cuestión se origina en la necesidad de entrevistar a otros agentes del mercado quienes no remitieron comentarios.

Acuerdo 739/3598/20

Visto el Informe N° 041-GPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad, acordaron:

- Ampliar el plazo para aprobar el Informe Final sobre la Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 35: Acceso Mayorista al Servicio de Televisión de Paga hasta el 9 de agosto de 2020; de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- Encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución aprobada y el Informe de VISTO se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional <http://www.osiptel.gob.pe>); y sean puestos en conocimiento de Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.2. Ampliación de plazo para remisión de comentarios al Proyecto de Procedimiento para el Retiro de Elementos No Autorizados que se encuentren Instalados en la Infraestructura de Uso Público para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

La Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 140-GPRC/20 y el Informe N° 043-GPRC/2020 referido a la ampliación de plazo para remisión de comentarios al Proyecto de Procedimiento para el Retiro de Elementos No Autorizados que se



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARIA
Herrera
Carrera

encuentren Instalados en la Infraestructura de Uso Público para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

A continuación, el Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido de su informe, señalando que no se habían recibido comentarios de las empresas operadoras por la Emergencia originada por la crisis del COVID19, razón por la cual es pertinente ampliar el plazo para permitir que se presenten comentarios.

Acuerdo 739/3599/20

Visto el Informe N° 043-GPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad, acordaron:

- Prorrogar en cinco (5) hábiles, contados a partir del día siguiente de la finalización definitiva del periodo de aislamiento social obligatorio dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución N° 015-2020-CD/OSIPTEL, para que los interesados puedan remitir sus comentarios al Proyecto de Procedimiento para el Retiro de Elementos No Autorizados que se encuentren Instalados en la Infraestructura de Uso Público para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; y,
 - (ii) La publicación de la presente Resolución conjuntamente con el Informe N° 00043-GPRC/2020, en el Portal Institucional (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>)
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.3. Ampliación de plazo: (i) para la entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 006-2020-CD/OSIPTEL, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija y el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y (ii) Ampliación de plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Norma que sustituye el artículo 17 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso.

La Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 146-GPRC/20 y el Informe N° 040-GPRC/2020 referidos a la ampliación de plazo: (i) para la entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 006-2020-CD/OSIPTEL, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija y el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y (ii) Ampliación de plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Norma que sustituye el artículo 17 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, cuya publicación fue aprobada por Resolución N° 036-2020-CD/OSIPTEL.

A continuación, el Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido de su informe, señalando que en razón a la cuarentena obligatoria originada por el COVID 19 era conveniente ampliar los plazos para la entrada en vigencia de las normas precitadas, proponiéndose 30 días calendario para la primera de ellas, relativa a la Portabilidad y 15 días para la segunda, relativa a las



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000115

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

Condiciones de Uso. Ambos plazos se computaran desde la finalización definitiva del periodo de aislamiento social obligatorio.

Acuerdo 739/3600/20

Visto el Informe N° 040-GPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad, acordaron:

- Prorrogar en treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la finalización definitiva del periodo de aislamiento social obligatorio dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, el plazo para la entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 006-2020-CD/OSIPTEL, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija y el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobadas mediante Resolución N° 006-2020-CD/OSIPTEL.
- Prorrogar en quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente a la finalización definitiva del periodo de aislamiento social obligatorio dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, el plazo para la presentación de comentarios al Proyecto de Norma que sustituye el artículo 17 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, cuya publicación fue aprobada por Resolución N° 036-2020-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", una vez que haya finalizado el periodo de aislamiento social obligatorio dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias; y,
 - (ii) La publicación de la Resolución conjuntamente con el Informe N° 00040-GPRC/2020, en el Portal Institucional (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>)
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 13:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz

Presidente

Jesús Guiffén Marroquín

Vicepresidente

Jesús Villanueva Napuri

Director

Carlos Barreda Tamayo

Director

Arturo Vásquez Cordano

Director